



# Asamblea General

Distr. general  
15 de mayo de 2025  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

58º período de sesiones

24 de febrero a 4 de abril de 2025

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 4 de abril de 2025

### 58/24. Situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Recordando* las obligaciones que incumben a todos los Estados, con arreglo al Artículo 2 de la Carta, de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos,

*Reafirmando* la necesidad de hacer todo lo posible para resolver cualquier conflicto y controversia entre Estados exclusivamente por medios pacíficos y evitar toda acción y hostilidades militares, que no pueden sino dificultar la solución de esos conflictos y controversias,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes y los tratados relativos al derecho internacional humanitario, así como el papel de los acuerdos regionales, en particular el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos),

*Recordando también* la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, titulada “Definición de la agresión”,

*Recordando además* la resolución ES-11/1 de la Asamblea General, de 2 de marzo de 2022, sobre la agresión contra Ucrania, y todas las demás resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, entre otros durante su undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 49/1, de 4 de marzo de 2022, S-34/1, de 12 de mayo de 2022, 52/32, de 4 de abril de 2023, y 55/23, de 4 de abril de 2024, sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa,

*Reafirmando* su sólido compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales, y reafirmando también que todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición



política, y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, de conformidad con el derecho internacional,

*Reafirmando también* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos,

*Reconociendo* que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

*Condenando enérgicamente* la guerra de agresión librada por la Federación de Rusia contra Ucrania en violación del Artículo 2, párrafo 4, de la Carta,

*Expresando gran preocupación* por la crisis humanitaria y de derechos humanos en curso en Ucrania, en particular por las denuncias de una gran variedad de abusos y violaciones graves y sistemáticos del derecho internacional de los derechos humanos y de vulneraciones del derecho internacional humanitario, y de delitos conexos, que han tenido lugar en el contexto de la guerra de agresión librada por la Federación de Rusia contra Ucrania, y recordando las firmes expresiones de preocupación que han formulado el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

*Reafirmando* la importancia de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y recordando que las vulneraciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario pueden conducir a un genocidio,

*Recordando* los informes del Secretario General y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos basados en la labor de la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania establecida en 2014, y los informes pertinentes de las misiones de expertos del Mecanismo de Moscú de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

*Condenando enérgicamente* los continuos ataques con misiles y drones contra civiles y bienes de carácter civil en toda Ucrania y el uso indiscriminado de armas explosivas con efectos de amplio alcance en zonas densamente pobladas, que han causado numerosas bajas civiles, incluidos niños, y los daños y la destrucción de zonas residenciales y de infraestructura civil crítica, incluidas infraestructuras portuarias y agrícolas, de agua y saneamiento, de suministro de combustible y de telecomunicaciones, y observando que estos ataques han privado a gran parte de la población civil de agua y saneamiento, y de calefacción, en particular durante los fríos meses de invierno, y siguen obstaculizando el acceso a servicios esenciales, como ha informado la Comisión de Investigación, que son indispensables para la supervivencia de la población civil,

*Expresando gran preocupación* ante la conclusión de la Comisión de Investigación de que las continuas oleadas de ataques a gran escala llevadas a cabo por la Federación de Rusia contra la infraestructura relacionada con la energía, incluidas las instalaciones nucleares y sus inmediaciones, en particular la central nuclear ucraniana de Zaporizhzhia, han provocado apagones que en ocasiones han afectado a millones de civiles, y observando la conclusión de la Comisión de que dichas oleadas de ataques de las fuerzas armadas rusas contra infraestructuras ucranianas relacionadas con la energía pueden constituir crímenes de lesa humanidad,

*Condenando enérgicamente* todos los ataques que afectan a las instalaciones de salud, así como al personal sanitario, y recordando la obligación que impone el derecho internacional humanitario de proteger los bienes de carácter civil, incluidas las instalaciones de salud, y condecorador de que tales ataques, que tienen repercusiones inmediatas y duraderas y privan a las comunidades de los servicios de salud que tanto necesitan, menoscaban el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

*Alarmado* por las informaciones del uso de los llamados ataques de doble impacto, que son ataques sucesivos en el mismo lugar en un intervalo de tiempo relativamente corto y que afectan especialmente a los equipos de respuesta inicial, incluido el personal médico, y

que, como mínimo, suscitan inquietud por la falta de la precaución que exige el derecho internacional humanitario para minimizar el daño causado a los civiles, y que pueden constituir crímenes de guerra si estos ataques se llevaron a cabo con el propósito de matar o herir a los equipos de respuesta inicial o a otros civiles o personas protegidas,

*Condenando enérgicamente* los ataques de las fuerzas armadas rusas contra escuelas y otras instalaciones educativas en toda Ucrania, que han tenido un impacto devastador en el derecho de los niños a la educación y un profundo impacto psicológico en los niños, los padres y los docentes, y recordando las obligaciones que impone el derecho internacional humanitario de proteger los bienes de carácter civil, incluidas las escuelas y las instalaciones educativas, en situaciones de conflicto armado,

*Condenando* todos los actos de destrucción, daños y ataques ilegales contra el patrimonio cultural, como sitios, instituciones y objetos de importancia cultural, histórica y religiosa en Ucrania, causados por los ataques militares de la Federación de Rusia, y condenando también los casos registrados de apropiación indebida de bienes culturales por parte de las autoridades rusas,

*Condenando enérgicamente* todos los daños ambientales y los efectos indirectos negativos derivados de la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania, en particular, la destrucción de la central hidroeléctrica de Kakhovka, y recordando la evaluación ambiental sobre la ruptura de la presa de Kakhovka realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como otros impactos ambientales en términos de contaminación del aire, el agua y el suelo y de pérdida de biodiversidad,

*Expresando gran preocupación* por el creciente número de bajas civiles causadas por la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania y el desplazamiento forzoso a gran escala de civiles en Ucrania o procedentes de Ucrania, que ha dado lugar, hasta la fecha, a más de 3,7 millones de desplazados internos y cerca de 6,9 millones de refugiados, de los cuales la mayoría son mujeres y niños que corren un mayor riesgo de sufrir violencia sexual y de género, trata de personas, explotación y abuso,

*Expresando gran preocupación también* ante la conclusión de la Comisión de Investigación de que las autoridades rusas han cometido desapariciones forzadas como crímenes de lesa humanidad, ya que las desapariciones forzadas se cometieron durante un período prolongado de tiempo como parte de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil, en aplicación de una política estatal coordinada,

*Expresando gran preocupación además* por los informes que indican que las autoridades rusas siguen denegando información a las familias de las personas desaparecidas y desaparecidas forzosamente, así como de prisioneros de guerra y de detenidos civiles, sobre su suerte y paradero, lo que priva a las víctimas y a sus familias de justicia, verdad, reparaciones y garantías de no repetición,

*Expresando gran preocupación* ante la conclusión adicional de la Comisión de Investigación de que las autoridades rusas han actuado en virtud de una política de Estado coordinada con miras a torturar a civiles y prisioneros de guerra ucranianos, y de que el uso de la tortura ha sido generalizado y sistemático, y ante su conclusión de que las autoridades rusas han cometido actos de tortura que entrañan crímenes de lesa humanidad en el contexto de la invasión a gran escala de Ucrania,

*Expresando gran preocupación también* ante la conclusión de la Comisión de Investigación de que las autoridades rusas han seguido utilizando sistemáticamente la violencia sexual como forma de tortura contra civiles y prisioneros de guerra y han cometido crímenes de guerra de violación y violencia sexual como forma de tortura contra detenidos de ambos sexos,

*Expresando gran preocupación además* ante el fuerte aumento del que se informa del número de ejecuciones y homicidios intencionales de prisioneros de guerra y personas fuera de combate de nacionalidad ucraniana por parte de las fuerzas armadas rusas en 2024, ante la conclusión de la Comisión de Investigación de que las fuerzas armadas rusas han cometido los crímenes de guerra de matar o herir a soldados ucranianos que habían sido capturados o intentaban rendirse, y ante los indicios de que las fuerzas armadas rusas han actuado con

arreglo a una política de matar a soldados que se rinden o son capturados, en violación del derecho internacional humanitario,

*Observando* que el derecho internacional humanitario prohíbe el homicidio intencional de personas protegidas por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, como civiles o personas fuera de combate, y que dicho asesinato constituye un crimen de guerra,

*Expresando gran preocupación* ante la conclusión de la Comisión de Investigación de que las fuerzas armadas rusas incurrieron en el crimen de guerra de causar incidentalmente muertes, lesiones o daños excesivos en el contexto de los combates y el asedio de Mariúpol, y deplorando las graves repercusiones sobre la población civil y los bienes de carácter civil,

*Expresando gran preocupación también* ante las conclusiones de la Comisión de Investigación sobre la existencia de un patrón de confinamiento ilegal generalizado de civiles en zonas controladas por las fuerzas armadas rusas, que en el caso de las personas protegidas puede constituir un crimen de guerra,

*Expresando gran preocupación además* ante las conclusiones de la Comisión de Investigación de que las autoridades rusas han sido responsables del traslado y la deportación ilegales de civiles y de otras personas protegidas, en particular niños, dentro de Ucrania o a la Federación de Rusia, actos que constituyen crímenes de guerra, así como ante la información obtenida y transmitida por la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania de que se ha deportado a niños, de manera individual o colectiva, a Belarús, y condenando enérgicamente la separación de familias y de niños de sus tutores legales, cualquier cambio posterior del estatuto personal de los niños, su adopción o colocación en familias de acogida, y los esfuerzos por adoctrinarlos,

*Recordando* la investigación de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional sobre la situación en Ucrania, y observando la emisión por su Sala de Cuestiones Preliminares II de órdenes de detención contra dos personas el 17 de marzo de 2023 por los presuntos crímenes de guerra de “deportación ilegal de población (niños)” y de “traslado ilegal de población (niños) de las zonas ocupadas de Ucrania a la Federación de Rusia”, y contra otras cuatro personas el 5 de marzo de 2024 y el 24 de junio de 2024 por los presuntos crímenes de guerra de “dirigir ataques contra objetivos civiles” y “causar incidentalmente daños excesivos a civiles o daños a objetivos civiles”, y por el presunto crimen de lesa humanidad consistente en “otros actos inhumanos (...) que causan intencionalmente grandes sufrimientos o atentan gravemente contra la integridad física o la salud mental o física”,

*Expresando preocupación* porque la Federación de Rusia está intensificando la militarización y la asimilación de jóvenes y niños de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, entre otras cosas mediante el adiestramiento de combate de niños y jóvenes a fin de prepararlos para el servicio militar en las fuerzas armadas rusas y la implantación de un sistema educativo “militar y patriótico”, bloqueando al mismo tiempo el acceso a la educación ucraniana,

*Condenando* la incitación al odio contra Ucrania, los ucranianos y los tártaros de Crimea, así como la difusión de desinformación destinada a justificar la guerra de agresión contra Ucrania de la Federación de Rusia, entre otros a través del sistema educativo y la política de juventud, y condenando también la imposición del uso obligatorio del plan de estudios oficial ruso en los programas escolares y la exclusión del plan de estudios oficial ucraniano de los mismos, con vistas a borrar la cultura y la lengua ucranianas de los territorios temporalmente ocupados de Ucrania,

*Expresando gran preocupación* por el hecho de que los residentes, incluidos los niños, las mujeres, las personas de edad, las personas con discapacidad y otras personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y marginación, siguen sin poder disfrutar plenamente de los derechos sociales, culturales y económicos como consecuencia del control o la ocupación temporales que ejerce la Federación de Rusia,

*Condenando* la imposición y la aplicación retroactiva del ordenamiento jurídico de la Federación de Rusia y sus efectos negativos en la situación de los derechos humanos, en particular en los territorios de Ucrania controlados u ocupados temporalmente, la imposición de la ciudadanía de la Federación de Rusia a las personas protegidas, lo que es contrario al

derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra y el derecho internacional consuetudinario, y la deportación y los efectos perniciosos en el disfrute de los derechos humanos y la restricción efectiva respecto de la propiedad de la tierra de quienes han rechazado esa ciudadanía,

*Expresando profunda preocupación* por las constantes denuncias de que la Federación de Rusia promueve políticas y aplica prácticas cuyo objetivo es cambiar la estructura demográfica, incluida la estructura étnica, de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, y suprimir la identidad nacional,

*Expresando profunda preocupación también* por la situación de las personas con discapacidad y las personas de edad, reconociendo la urgente necesidad de medir los efectos del conflicto en su situación y de ampliar las medidas adoptadas para garantizar su protección durante el conflicto, y observando la importancia de garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las personas con discapacidad y las personas de edad y de las organizaciones que las representan en todas las etapas del continuo de la paz,

*Destacando* la urgente necesidad de que la Federación de Rusia ponga fin inmediatamente a su guerra de agresión contra Ucrania, retire sus tropas de Ucrania y cese sus hostilidades militares contra Ucrania, y de que Belarús cese inmediatamente su apoyo a estas hostilidades,

*Destacando también* la urgente necesidad de que se dé prioridad a la protección de los civiles, incluidos los desplazados, y de los bienes civiles, y de que se establezca un acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, sin obstáculos y seguro, y exigiendo a las partes que respeten los derechos humanos y cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados,

*Recordando* que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos están obligados a respetar las normas más estrictas en materia de promoción y protección de los derechos humanos,

*Deplorando* el sufrimiento de las personas en Ucrania y reafirmando su profunda solidaridad con ellas, y destacando al mismo tiempo la importancia de proporcionar a todas las víctimas el apoyo y la asistencia debidos, y recursos efectivos y reparación,

*Expresando preocupación* por las necesidades humanitarias de todas las personas que huyen de las hostilidades militares o son desplazadas por estas,

*Reafirmando* la importancia de la participación plena, igualitaria y significativa y el liderazgo de las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, en la planificación y la adopción de decisiones relativas a la mediación, el fomento de la confianza, la prevención y solución de los conflictos, y la reconstrucción, así como en todas las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad, y la necesidad de prevenir y reparar los abusos y violaciones de los derechos humanos, como todas las formas de violencia sexual y de género, incluida la violencia sexual relacionada con el conflicto,

*Reafirmando también* que el derecho a la libertad de opinión y de expresión, en entornos tanto electrónicos como no electrónicos, es un derecho humano garantizado a todos, reiterando a este respecto el importante papel de los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales libres e independientes, condenando cualquier ataque contra los periodistas, los medios de comunicación, los trabajadores de estos medios y los defensores de los derechos humanos, y subrayando la importancia de garantizar la rendición de cuentas por los asesinatos y otros delitos cometidos contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación,

*Destacando* que la desinformación propagada por los Estados y por agentes patrocinados por estos puede ir acompañada de graves vulneraciones del derecho internacional y puede tener efectos negativos de gran alcance en el disfrute de los derechos humanos, en particular en tiempos de emergencia, crisis y conflicto armado,

*Recalcando* la obligación de todas las partes en los Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I) de investigar y procesar o extraditar a las personas que presuntamente hayan cometido, u ordenado cometer, infracciones graves de los Convenios de Ginebra o de su Protocolo Adicional I, según proceda,

*Observando* la función de la Corte Internacional de Justicia de resolver, de conformidad con el derecho internacional, las controversias jurídicas que le someten los Estados, recordando la orden emitida por la Corte el 16 de marzo de 2022 de que la Federación de Rusia suspendiera con efecto inmediato las operaciones militares que había iniciado el 24 de febrero de 2022 en el territorio de Ucrania, recordando también el fallo de la Corte de 31 de enero de 2024 en la causa *Aplicación del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ucrania c. Federación de Rusia)*, y recordando además el fallo de la Corte de 2 de febrero de 2024 en la causa *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*,

*Destacando* la importancia de recopilar, preservar y analizar pruebas con vistas a avanzar en la rendición de cuentas, subrayando también que llevar a los responsables ante la justicia es fundamental para evitar que se repitan los abusos y violaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, y poniendo de relieve que la gravedad de la situación requiere una respuesta rápida y exhaustiva,

*Subrayando* la perturbación masiva del sistema judicial resultante de la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania, y destacando la importancia de las iniciativas de asistencia técnica y fomento de la capacidad para contribuir a la sostenibilidad de las instituciones judiciales de Ucrania, incluidas las capacidades de enjuiciamiento e investigación, en particular para documentar y juzgar los casos de crímenes de guerra con vistas a mejorar los esfuerzos de rendición de cuentas,

*Observando* las actividades del Registro de Daños Causados por la Agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania y la labor en curso para establecer una comisión de reclamaciones en favor de Ucrania, que constituyen pasos importantes para garantizar la oportuna indemnización de las víctimas de la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania, como recomendó la Asamblea General en su resolución ES-11/5, de 14 de noviembre de 2022, reconociendo, entre otras cosas, que la Federación de Rusia debe asumir las consecuencias jurídicas de todos los hechos internacionalmente ilícitos que cometa en Ucrania o contra Ucrania, en particular la reparación por todo perjuicio, incluidos los daños, que se deriven de tales hechos,

*Reconociendo* la importancia de la investigación llevada a cabo por la Comisión de Investigación, y poniendo de relieve el papel desempeñado por la Oficina del Alto Comisionado y su misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania para lograr una evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en Ucrania,

1. *Condena en los términos más enérgicos posibles* las vulneraciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas de los derechos humanos que se vienen cometiendo y los abusos y violaciones del derecho internacional humanitario resultantes de la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania;

2. *Reafirma* su sólido compromiso con la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales;

3. *Condena enérgicamente* cualquier ataque dirigido contra civiles y otras personas y bienes de carácter civil protegidos, incluidos los convoyes de evacuación de civiles, y los ataques indiscriminados y desproporcionados, incluidos el bombardeo y el uso indiscriminados de armas explosivas, y expresa preocupación por los riesgos a largo plazo para la población civil que suponen los daños a la infraestructura civil y las municiones sin detonar;

4. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que ponga fin inmediatamente a sus abusos y violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario en Ucrania, inclusive en los territorios de Ucrania controlados u ocupados temporalmente, y pide que se respeten estrictamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y que se proteja a los civiles y las infraestructuras civiles esenciales en Ucrania;

5. *Pide* la retirada rápida y verificable de las tropas de la Federación de Rusia y de los grupos armados apoyados por esta de todo el territorio de Ucrania, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y sus aguas territoriales, con el fin de evitar nuevos abusos y violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario en el país, y destaca la necesidad urgente de lograr el cese inmediato de las hostilidades militares contra Ucrania;

6. *Exige* el cese inmediato del traslado forzoso y la deportación ilegales de civiles y otras personas protegidas dentro de Ucrania o a la Federación de Rusia o a Belarús, en particular de niños, incluidos los que se encuentren internados en instituciones, los niños no acompañados y los niños separados de sus tutores legales, y exige que la Federación de Rusia y Belarús concedan a los representantes y al personal de los mecanismos internacionales de derechos humanos y humanitarios establecidos un acceso sin trabas, inmediato, sostenido y seguro, proporcionen información fiable y completa sobre el número, la identidad y el paradero de estos civiles, y garanticen un trato digno y su regreso seguro sin condiciones previas;

7. *Insta* a la Federación de Rusia a que ponga fin a la práctica de deportar a ciudadanos ucranianos de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente por no adoptar la ciudadanía rusa, deje de trasladar a su propia población civil a esos territorios y ponga fin a la política de alterar forzosamente la composición demográfica, incluida la composición étnica, fomentando o facilitando la migración y el asentamiento de ciudadanos rusos en esas zonas;

8. *Insta también* a la Federación de Rusia a que deje de reclutar y movilizar ilegalmente a residentes de los territorios temporalmente controlados u ocupados de Ucrania para engrosar las fuerzas armadas de la Federación de Rusia;

9. *Exige* que todas las partes en el conflicto armado traten a todos los prisioneros de guerra de conformidad con las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra, de 12 de agosto de 1949, y del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), y pide el intercambio completo de prisioneros de guerra, incluida la repatriación inmediata e incondicional de los prisioneros de guerra gravemente heridos o enfermos, y la liberación de todos los civiles detenidos en violación del derecho internacional humanitario;

10. *Exige* a la Federación de Rusia que ponga fin de inmediato a su agresión, así como a todos los actos de violencia contra civiles y prisioneros de guerra que infrinjan el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular las desapariciones forzadas y el uso de la tortura y otras formas de malos tratos, incluida la violencia sexual y de género como forma de tortura, y que adopte medidas inmediatas y efectivas para impedir tales actos;

11. *Exige también* que la Federación de Rusia ponga fin inmediatamente a los actos de homicidio intencional y a las ejecuciones de prisioneros de guerra, personas fuera de combate y civiles, garantice que los restos mortales se traten con dignidad y respeto y se devuelvan sin demora a las familias, con información exhaustiva sobre las circunstancias y el momento de la muerte, lleve a cabo investigaciones independientes y transparentes sobre cualquier denuncia de tales violaciones y garantice que los responsables de cometer cualquier delito en virtud del derecho internacional rindan cuentas de acuerdo con las normas internacionales;

12. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que garantice que todos los detenidos, incluidos civiles y prisioneros de guerra, reciban, de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, tratamiento médico inmediato y adecuado, en particular los heridos, lesionados o sometidos a tortura, violencia sexual u otras formas de abuso físico o psicológico;

13. *Exhorta también* a la Federación de Rusia a informar sin demora a las familias de todas las personas bajo su custodia sobre su suerte y paradero, a garantizar que todos los detenidos estén debidamente registrados, y a proporcionar vías para que los detenidos puedan solicitar una revisión legal de los motivos de su detención;

14. *Insta* a que se establezca un acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, sin obstáculos y seguro, incluso a través de las líneas de fuego, garantizando que los agentes y la asistencia humanitarios lleguen a todos quienes los necesiten, en particular a quienes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, y que se respete la independencia, neutralidad e imparcialidad de las organizaciones humanitarias, y velando por la protección del personal humanitario y del personal médico dedicado exclusivamente a labores médicas;

15. *Observa* los recientes intercambios de prisioneros de guerra entre las partes en el conflicto armado, e insta a la Federación de Rusia a que conceda a los representantes y al personal de los mecanismos internacionales de derechos humanos y humanitarios establecidos un acceso sin trabas, inmediato y sostenido a todos los prisioneros de guerra, las personas detenidas ilegalmente y los civiles que hayan sido trasladados y deportados por la fuerza, y a que garantice un trato humano y digno conforme al derecho internacional humanitario;

16. *Acoge con beneplácito* el informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania presentado de conformidad con la resolución 55/23<sup>1</sup> del Consejo de Derechos Humanos;

17. *Destaca* que todas las personas que huyen de la guerra deben ser protegidas, sin discriminación por ningún motivo, incluida la identidad racial, nacional y étnica;

18. *Expresa preocupación* por las repercusiones de la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania en el aumento de la inseguridad alimentaria en todo el mundo, en particular en los países menos desarrollados, al ser Ucrania y la región una de las zonas más importantes del mundo en cuanto a las exportaciones de cereales y productos agrícolas, cuando millones de personas se enfrentan a una situación de hambruna, corren un riesgo inmediato de hambruna o experimentan inseguridad alimentaria grave en varias regiones del mundo, así como en la seguridad energética, y subraya la importancia de los programas alimentarios humanitarios y otras iniciativas pertinentes;

19. *Insta* a la Federación de Rusia a que garantice el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y específicamente la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, con respecto a la preservación del patrimonio cultural de Ucrania, incluso en los territorios temporalmente controlados u ocupados de Ucrania;

20. *Destaca* la importancia de mantener un acceso libre, abierto, interoperable, fiable y seguro a Internet, y condena inequívocamente cualquier medida que impida o perturbe la capacidad de las personas para recibir o difundir información, en entornos tanto electrónicos como no electrónicos, incluidos los cortes parciales o totales de Internet;

21. *Alienta* a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten especial atención a la situación de los derechos humanos en Ucrania;

22. *Reitera* la importancia de garantizar la rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, recalca la urgencia de continuar las investigaciones rápidas, independientes e imparciales de todos los presuntos abusos y violaciones, para poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas de los responsables mediante los mecanismos de justicia

<sup>1</sup> A/HRC/58/67.

adecuados, en particular en el caso de los crímenes más graves en virtud del derecho internacional, y subraya también la importancia de garantizar otras dimensiones de la rendición de cuentas, como la verdad, las reparaciones y las garantías de no repetición, y que los derechos, las necesidades y las perspectivas de las víctimas deben estar en el centro de esos procesos;

23. *Pone de relieve* la urgente necesidad de garantizar la justicia, respondiendo a las necesidades inmediatas y a largo plazo de todas las víctimas de abusos y violaciones de los derechos humanos y de vulneraciones del derecho internacional humanitario, así como una reparación adecuada, efectiva y rápida, que incluya restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y reintegración en la sociedad, y pone de relieve también que llevar a los responsables ante la justicia es fundamental para evitar que se repitan los abusos y violaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario;

24. *Acoge con beneplácito* la adhesión de Ucrania al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, a partir del 1 de enero de 2025, como contribución importante a los esfuerzos internacionales para establecer la rendición de cuentas por los crímenes más graves de trascendencia internacional;

25. *Destaca* la importancia de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de los niños y de proteger a los niños de todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, y pone de relieve la importancia de investigar y documentar las violaciones y abusos de los derechos del niño y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, incluidos los traslados forzosos y las deportaciones, por parte de los mecanismos pertinentes, incluida la Comisión de Investigación;

26. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, definido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 49/1, por un nuevo período de un año, complementando, consolidando y desarrollando la labor de la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, en estrecha coordinación con la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

27. *Solicita* a la Comisión de Investigación que facilite oralmente información actualizada al Consejo de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo, que presente un informe exhaustivo al Consejo en su 61º período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo, y que presente un informe a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones, al que también seguirá un diálogo interactivo;

28. *Solicita* al Secretario General que vele por que se disponga de todos los recursos necesarios para que la Comisión de Investigación pueda cumplir su mandato, en particular conocimientos especializados en materia jurídica, de investigación y de género, así como los recursos y los conocimientos especializados necesarios para que la Oficina del Alto Comisionado pueda prestar el apoyo administrativo, técnico y logístico que se requiera para aplicar las disposiciones de la presente resolución, en particular en los ámbitos de la determinación de los hechos, el análisis jurídico y la reunión de pruebas;

29. *Exhorta* a todas las partes pertinentes y los Estados, y alienta a la sociedad civil, los medios de comunicación y otros interesados pertinentes, a que cooperen plenamente con la Comisión de Investigación para que esta pueda cumplir efectivamente su mandato, y le proporcionen la información o documentación pertinentes que tengan o lleguen a tener en su poder, según corresponda;

30. *Exhorta* a los órganos, entidades y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con la Comisión de Investigación y respondan sin demora a cualquier solicitud que esta formule, entre otras cosas con respecto al acceso a la información y la documentación pertinentes;

31. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

58ª sesión  
4 de abril de 2025

[Aprobada en votación registrada por 25 votos contra 4 y 18 abstenciones. La votación fue la siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, España, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Islandia, Islas Marshall, Japón, Macedonia del Norte, Malawi, México, Países Bajos (Reino de los), República de Corea, República Dominicana, Rumanía, Suiza.

*Votos en contra:*

Burundi, China, Etiopía, Sudán.

*Abstenciones:*

Argelia, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Colombia, Cuba, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Qatar, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Tailandia, Viet Nam.]

---